RESOLUCIÓN No. 001273 **FECHA:** 29 ENE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La secretaria general del Departamento del Cesar, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el Decreto No. 000004 del 09 DE ENERO DE 2025, emanado del Despacho del Señor Gobernador, por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, y lo pertinente en el Decreto 1510 del 2013, compilado por el 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, el respectivo contrato debe estar precedido de un acto administrativo de justificación.

2. Que el Departamento del Cesar tiene la necesidad de arrendar un inmueble que permita el **ARRIENDO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ.**

3. La Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal i, contiene como causales de contratación directa "el Arrendamiento o adquisición de inmuebles" y el Decreto 1510 de 2013, articulo 83 desarrolló dicha modalidad indicando:

 "Artículo 83. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:
 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."

4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los funcionarios de la oficina de rentas, elaboraron los respectivos Estudios previos soporte de la presente contratación.

5. Para atender este compromiso, EL Departamento del Cesar, dispone de un presupuesto oficial el cual está estimado en la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($674.160.000) M/L, valor este amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 135 de fecha 13 de enero de 2026.**

6. En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4, literal i, la Gobernación del Departamento del Cesar suscribirá un contrato de arrendamiento, en la modalidad de Contratación directa, cuyo objeto es: **ARRIENDO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ.**

7. Los estudios y Documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en SECOP II y/o retirados, en la secretaria general de la Gobernación del Cesar, ubicado en la Calle 16 No. 12-120 Piso 2, Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar-Cesar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 001273 **FECHA:** 29 ENE 2026

"POR LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE Y SE JUSTIFICA EL USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la celebración del contrato de arrendamiento con la **UNIVERSIDAD UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO CON NIT 860056070-7 MARY FALK LOSADA, RESIDENTE N° 141966**, y en adelante se denominará, EL ARRENDADOR, cuyo objeto consiste en: **ARRIENDO DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUGENIO MARTINEZ.**, y 135 de fecha 13 de enero de 2026, por concepto de "Arrendamiento" El valor del contrato se cancelará de manera **Anticipada** por mensualidad del primero al último día hábil del mes equivalente a la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLLONES CIENTO OCHENTA MIL DE PESOS ($56.180.000) ML,** Por mes completo y el valor restante se cancelará de acuerdo a la fracción de mes a ejecutar.

En todo caso, **cada pago** deberá estar precedido de: (i) **cuenta de cobro**; (ii) la **certificación de cumplimiento a satisfacción** expedida por el interventor/supervisor del contrato; y (iii) la **verificación** por parte del supervisor del **cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión)**, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y Documentos previos del presente contrato podrán ser consultados en SECOP II y/o retirados, en la Secretaria general de la Gobernación del Cesar, ubicado en la Calle 16 No. 12-120 Piso 2, Edificio Alfonso López Michelsen. Valledupar-Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de Contratación (SECOP).

ARTICULO CUARTO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: Este Acto Administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ
Secretaria General
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 29 ENE 2026

Proyecto: Margarita Quintero
Abogada- contratista